



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 255

25 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

AUTORIZACIÓN DE VOTO ANTICIPADO

10L/AGND-0003 Ente público Radiotelevisión Canaria y sus sociedades mercantiles. Elección de miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General.

Página 1

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

AUTORIZACIÓN DE VOTO ANTICIPADO

10L/AGND-0003 *Ente público Radiotelevisión Canaria y sus sociedades mercantiles. Elección de miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General.*

(Publicación: BOPC núm. 250, de 21/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

3.- Ente público Radiotelevisión Canaria y sus sociedades mercantiles. Elección de miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General: autorización de voto anticipado.

La Mesa del Parlamento, en su reunión de 6 de mayo de 2021 aprobó el procedimiento para la emisión del voto anticipado telemático por parte de los miembros de la Cámara que no pudieran asistir físicamente por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 92.6 del Reglamento del Parlamento, a la sesión plenaria de los días 11 y 12 de mayo en la que se celebraría la elección de los órganos del ente público RTVC, al ser esta la fórmula elegida para dicha votación, dado que el procedimiento de elección se realiza mediante el sistema de papeletas.

No habiéndose celebrado dicha votación al suspenderse automáticamente el procedimiento por aplicación del artículo 32.2 del Reglamento e incluirse nuevamente este asunto en la sesión plenaria a celebrar los días 25 y 26 de mayo de 2021.

Visto el escrito del miembro de la Cámara, RE núm. 6532, de 24 de mayo de 2021, por el que se solicita voto anticipado para la elección de los miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General de RTVC, ante la imposibilidad de asistencia física a la sesión plenaria de fecha 25 y 26 mayo de 2021, en la que está prevista la votación en el punto 3 del orden del día, 10L/AGND-0003, la Mesa, acuerda:

Primero.- Autorizar la emisión de voto de forma anticipada mediante sistema telemático, en la votación para la elección de los miembros de la Junta de Control y en la votación para la elección de la persona titular de la Dirección General de RTVC, al encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 92.6 del Reglamento de la Cámara, al diputado siguiente:

Don Manuel Domínguez González (GP Popular)

Segundo.- La emisión de los votos anticipados por sistema telemático por parte del miembro de la Cámara solicitante podrá efectuarse hasta las 11:30 horas del 25 de mayo de 2021.

En caso de repetición de alguna de las votaciones a las 24 horas siguientes, por no alcanzarse la mayoría requerida en la primera votación, se volverá a abrir nuevo plazo de votación anticipada hasta las 17:00 horas del día 25 de mayo de 2021.

En el supuesto de no obtenerse en alguna de las votaciones anteriores la mayoría requerida según las previsiones legales, y a consecuencia de ello hubiera de celebrarse una nueva votación más allá del 26 de mayo, la Mesa fijará un nuevo plazo para la emisión del voto anticipado.

Tercero.- Procedimiento de emisión del voto anticipado emitido por sistema telemático.

1.- Para la emisión de los votos anticipados se deberá remitir desde su dirección oficial de correo electrónico los formularios de votación debidamente cumplimentados, que le habrán sido previamente enviados por la Secretaría General de la Cámara a través de esa misma dirección electrónica, y que incorporará el nombre y apellidos de las candidaturas presentadas para cada procedimiento de elección. Dichos formularios tendrán que ser cumplimentados por el miembro de la Cámara y remitidos dentro de plazo a la dirección de correo electrónico de letrado secretario general (votoanticipado@parcan.es) indicando de forma precisa si otorga su voto a favor, en contra o abstención por cada una de las dos votaciones a celebrar. Cualquier otra mención o comentario determinará la nulidad de los votos emitidos.

2.- Una vez ejercidos los votos mediante el procedimiento telemático señalado en el apartado anterior, el letrado secretario general del Parlamento confirmará personalmente de manera telefónica con el diputado o diputada autorizada en el número del teléfono móvil facilitado por el Parlamento o en aquel otro que indique, la emisión efectiva de los votos y el sentido de cada uno de ellos. Dicha confirmación telefónica podrá ser grabada para dejar constancia de la misma. Tras dicha verificación, los votos telemáticos se entenderán definitivamente emitidos. No obstante, podrán ser revocados y sustituidos por otro u otros siempre que ello se produzca dentro del plazo a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo.

3.- El letrado secretario general, en atención al sistema de elección por papeletas previsto en los procedimientos aprobados al efecto, y siempre bajo la más estricta confidencialidad para garantizar su carácter secreto, auxiliado por un letrado o letrada del servicio jurídico de la Cámara, procederá a trasladar a las correspondientes papeletas de votación el sentido de los votos manifestados anticipadamente por el miembro de la Cámara, las cuales, una vez dobladas, serán introducidas por aquel en sobres sin identificar el nombre y apellidos del diputado o diputada de que se trate, debiendo trasladarlos a la Presidencia de la Cámara antes del inicio de la votación en la que cada voto haya de surtir efecto.

4.- Llegado al punto del orden del día en el que se hayan ejercido las votaciones anticipadas por sistema telemático, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Inmediatamente antes de que se produzca cada una de las votaciones de los diputados y diputadas presentes en el salón de sesiones, quien ostente la Presidencia anunciará la identidad de los miembros de la Cámara ausentes que, previa autorización de la Mesa, hayan votado anticipadamente por sistema telemático, procediendo a continuación a abrir los correspondientes sobres y extrayendo las papeletas de su interior e introduciéndolas dobladas de forma inmediata en la urna sin dar lectura a la misma ni verificar el sentido del voto.

b) Posteriormente, se continuará con el llamamiento y votación del resto de los diputados y diputadas que estén presentes en la sede de la Cámara.

c) Finalmente, se realizará de forma acumulada el escrutinio del total de papeletas.

Cuarto.- Anulación del voto emitido anticipadamente por sistema telemático.

Los votos emitidos anticipadamente por sistema telemático serán anulados y, en consecuencia, tenidos por no emitidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando el asunto objeto del voto por sistema telemático decayera o fuera retirado del orden del día de la sesión para el que se hubiese emitido telemáticamente. La inclusión del mismo en el orden del día de una sesión posterior podrá dar lugar, en su caso, a la presentación de una nueva solicitud de autorización de emisión de un voto no presencial siguiendo el procedimiento establecido en el presente acuerdo.

b) Cuando el miembro de la Cámara que emitió el voto anticipado por sistema telemático se encuentre presente en el salón de sesiones en el momento de la votación del punto del orden del día sobre el que recayó su voto telemático, en cuyo caso, el diputado o diputada podrá ejercer el voto presencial junto a los restantes miembros de la Cámara.

Quinto.- Deber de reserva sobre el sentido del voto.

Hasta el momento en que se produzca en el Pleno la votación presencial del punto del orden del día para el que se hubiera autorizado la emisión anticipada del voto por sistema telemático, tanto los miembros de la Mesa de la Cámara como el letrado secretario general o el personal del Parlamento que, en el ejercicio de sus funciones, hubiera tenido conocimiento del sentido del voto así emitido, estarán obligados a guardar absoluta reserva sobre el mismo.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al diputado autorizado a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud. Asimismo, se remitirán de forma separada, al tratarse de dos votaciones los formularios de votación de cada una de ellas.

Séptimo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias
